REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_4955578 **SUB 99096**
19 MAR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **RIVAS SABOGAL JHON EYMAR,** identificado(a) con CC No. 94,250,782, solicita el 16 de marzo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_4955578.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUN CAICEDONIA	19890425	19941231	TIEMPO SERVICIO	2046
MUN CAICEDONIA	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
MUN CAICEDONIA	19960201	19960208	TIEMPO SERVICIO	8
MUN CAICEDONIA	19960301	19961231	TIEMPO SERVICIO	300
MUN CAICEDONIA	19970101	19971231	TIEMPO SERVICIO	360
MUN CAICEDONIA	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
MUN CAICEDONIA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
MUN CAICEDONIA	19990201	19991231	TIEMPO SERVICIO	330
MUN CAICEDONIA	20000101	20000430	TIEMPO SERVICIO	120
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20021001	20021011	TIEMPO SERVICIO	11
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20021101	20021231	TIEMPO SERVICIO	60
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20030101	20030429	TIEMPO SERVICIO	119
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20030501	20030629	TIEMPO SERVICIO	59
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20030701	20030729	TIEMPO SERVICIO	29
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20030901	20031231	TIEMPO SERVICIO	120
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20040101	20041231	TIEMPO SERVICIO	360
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20050301	20050430	TIEMPO SERVICIO	60
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA	20050601	20051031	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 99096
19 MAR 2026

CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20060101	20060731	TIEMPO SERVICIO	210
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20070101	20070430	TIEMPO SERVICIO	120
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20070601	20070731	TIEMPO SERVICIO	60
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20080101	20081031	TIEMPO SERVICIO	300
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20090101	20091231	TIEMPO SERVICIO	360
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20100101	20101231	TIEMPO SERVICIO	360
CONCEJO MCIPAL DE CAICEDONIA		20110101	20110101	TIEMPO SERVICIO	1
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR		20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR		20110201	20111031	TIEMPO SERVICIO	270
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR		20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL SANTANDER		20120201	20120531	TIEMPO SERVICIO	120
HOSPITAL SANTANDER		20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL SANTANDER		20120701	20121231	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL SANTANDER		20130101	20130531	TIEMPO SERVICIO	150
HOSPITAL SANTANDER		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL SANTANDER		20130701	20131231	TIEMPO SERVICIO	180
HOSPITAL SANTANDER		20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
HOSPITAL SANTANDER		20150101	20150930	TIEMPO SERVICIO	270
HOSPITAL SANTANDER		20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
HOSPITAL SANTANDER		20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
HOSPITAL SANTANDER		20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR		20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR		20170501	20170630	TIEMPO SERVICIO	60
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20180401	20180425	TIEMPO SERVICIO	25
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20180501	20180731	TIEMPO SERVICIO	90
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20180901	20181231	TIEMPO SERVICIO	120
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20190101	20190630	TIEMPO SERVICIO	180
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20190701	20190930	TIEMPO SERVICIO	90
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACI		20191101	20191110	TIEMPO SERVICIO	10
AFISS CALI S.A.S.		20200401	20200406	TIEMPO SERVICIO	6
AFISS CALI S.A.S.		20200501	20200506	TIEMPO SERVICIO	6
CENTRO DE ACCION EDUCATIVA		20201201	20201229	TIEMPO SERVICIO	29
CENTRO DE ACCION		20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 99096
19 MAR 2026

EDUCATIVA				
CENTRO DE ACCION EDUCATIVA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20230201	20231031	TIEMPO SERVICIO	270
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
OUTSOURCING SERVICIOS SAS	20240201	20240201	TIEMPO SERVICIO	1
OUTSOURCING SERVICIOS SAS	20240301	20240301	TIEMPO SERVICIO	1
OUTSOURCING SERVICIOS SAS	20240401	20240401	TIEMPO SERVICIO	1
OUTSOURCING SERVICIOS SAS	20240601	20240601	TIEMPO SERVICIO	1
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20250701	20250930	TIEMPO SERVICIO	90
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20251001	20251127	TIEMPO SERVICIO	57
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30
RIVAS SABOGAL JHON EYMAR	20260101	20260228	TIEMPO SERVICIO	60

Que el peticionario acredita como tiempo de servicios no cotizados a Colpensiones, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	RESPONDE
MUNICIPIO DE CAICEDONIA	25/04/1989	30/06/1995	MUNICIPIO DE CAICEDONIA

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,209 días laborados, correspondientes a 1,458 semanas.

Que nació el 14 de marzo de 1964 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55

2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente

artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 4,488,878 x 68.72 = $3,084,757

SON: TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	14 de marzo de 2026	14 de marzo de 2026	4,488,878.00	3,461,810.00	1	68.72	3,084,757.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

SUB 99096
19 MAR 2026

ENTIDAD	DÍAS	VALOR
MUNICIPIO DE CAICEDONIA	2226	$672,477.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	7983	$2,412,280.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 14 de marzo de 2026

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **RIVAS SABOGAL JHON EYMAR**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 14 de marzo de 2026 = $3,084,757

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,748,029.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	174,900.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,573,129.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202604 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de CAICEDONIA VALLE.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

SUB 99096
19 MAR 2026

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

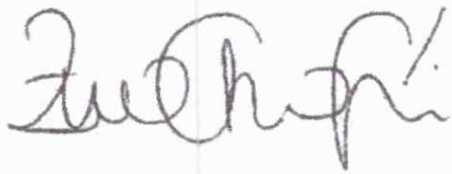
ENTIDAD	DÍAS	VALOR
MUNICIPIO DE CAICEDONIA	2226	$672,477.00
COLPENSIONES	7983	$2,412,280.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **RIVAS SABOGAL JHON EYMAR** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

CRISTIAN ALFREDO GOMEZ CONTRERAS

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1